

05.OCT.2011*

21

NORMA DE CARÁCTER GENERAL N°

REF.: INFORMACIÓN SOBRE RENTABILIDAD DE LA CUOTA DE LOS FONDOS DE PENSIONES Y DE LA CUENTA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL Y COSTO PREVISIONAL. MODIFICA EL TÍTULO IX DEL LIBRO I, DEL COMPENDIO DE NORMAS DEL SISTEMA DE PENSIONES.

Santiago,

En uso de las facultades legales que confiere la ley a esta Superintendencia, en particular el artículo 47, N° 6 de la Ley N° 20.255, se introducen las modificaciones contenidas en la presente Norma de Carácter General, en el Título IX del Libro I del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones.

I. Modifícase la Letra A. INFORMACIÓN SOBRE RENTABILIDAD DE LA CUOTA DE LOS FONDOS DE PENSIONES Y DE LA CUENTA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL Y COSTO PREVISIONAL, de la siguiente forma:

1. Modifícase el número 1. de la letra C., del Capítulo III. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS, de acuerdo a lo siguiente:

a. Reemplazase el párrafo primero del número 1. por el siguiente:

“1. El saldo inicial y el ingreso imponible utilizados para efectuar el cálculo de la rentabilidad de la cuenta de capitalización individual de los distintos Tipos de Fondos de Pensiones, corresponderá al promedio de dichos valores de todas las Administradoras y se expresará en pesos (\$) correspondientes al mes XXXXXX del año XXXXXX . Los valores utilizados en dicho cálculo son los siguientes:”

b. Reemplázase el primer cuadro de este número, por el siguiente:

Saldo inicial promedio del Sistema	Ingreso imponible promedio del Sistema
(1) \$ X.XXX.XXX	(2) \$ X.XXX.XXX

c. Reemplázase el segundo cuadro de este número, por el siguiente:

Fecha	\$
(3) \$ X.XXX.XXX	(4) \$ X.XXX.XXX
(3) \$ X.XXX.XXX	(4) \$ X.XXX.XXX

d. Elimínase la nota número (1) al final de este número, pasando las notas (2), (3), (4) y (5) a ser, (1), (2), (3) y (4), respectivamente. A su vez, reemplázase el texto de las actuales notas (2) y (3), por las siguientes:

“(2) Corresponde registrar el monto en pesos (\$) del saldo inicial promedio de todas las Administradoras, correspondiente al mes y año del cálculo.


(3) Corresponde registrar el monto en pesos (\$) del ingreso imponible promedio de todas las Administradoras, correspondiente al mes y año del cálculo.”

2. Elimínase el párrafo contenido en el número 2 de la letra C, del Capítulo III. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS, pasando el actual párrafo consignado en el número 3 a ser número 2.

3. Elimínase en la segunda oración de la nota número (6) del Anexo N° 2, la expresión “de cada A.F.P.”.

II. Vigencia

Esta norma entrará en vigencia a contar de esta fecha.


SOLANGE BERSTEIN JAUREGUI
Superintendente de Pensiones

